



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiunos (2021)**

**Ref.: Incidente de desacato**  
**Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00081-00**

1. Téngase en cuenta que el incidentante Carlos Ariel Penagos González guardó silencio frente a lo dispuesto en el auto del 13 de abril del año en curso.
2. En fallo constitucional del 15 de febrero de 2021 proferido por este juzgado en el que se tutelaron los derechos invocados por el señor Carlos Ariel Penagos González, en el sentido de que Compensar EPS

*“(...) proceda a emitir una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo solicitado por el señor Carlos Ariel Penagos González en las peticiones que presentó en los meses de diciembre de 2019 a diciembre de 2020 y se le notifique en debida forma la respuesta al interesado (...)”.*

Lo anterior, por cuanto en escrito de fecha 14 de abril del año en curso, el incidentante manifestó que la accionada no ha dado respuesta a su petición, conforme a lo ordenado por este despacho.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, artículo 4 de Decreto 306 de 1992 y el artículo 129 del Código General del Proceso, normatividad aplicable al presente trámite constitucional, según lo previsto en el artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** la apertura del incidente de desacato.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a Luis Andrés Penagos Villegas en su condición de representante legal de Compensar E.P.S. de la apertura del incidente de desacato, para que dé cuenta de la razón por la cual en la oportunidad pertinente no dio cumplimiento del fallo de tutela y allegue sus argumentos de defensa en el término de dos (2) días.

**TERCERO.-** En caso de que el señor Luis Andrés Penagos Villegas ya no tenga la calidad de representante legal de Compensar E.P.S., en el término de dos (2) días deberá informar y acreditar quién ostenta dicho cargo actualmente, su dirección física y su correo electrónico para fines de notificación.

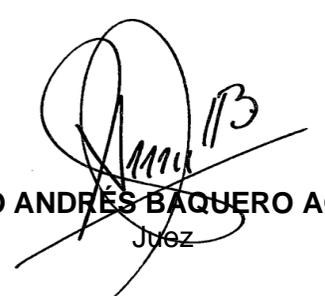
**CUARTO.- REQUERIR** a Recursos Compensar E.P.S., para que en el término de dos (2) días, indique quien debe dar cumplimiento al fallo, su cargo, ubicación, dirección física y correo electrónico.

**QUINTO.-** En caso de que en el término de dos (2) días no se informe quién debe cumplir el fallo, se adelantará respecto del representante legal de Compensar E.P.S.

**SEXTO.- ORDENAR** a Compensar E.P.S., que en el término de dos (2) días, allegue copia íntegra de la planilla No. 1021473059 recibida el 4 de junio de 2019, que corresponde a la cotización de junio de 2019, donde figura la novedad de ingreso del aquí accionante.

**SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE** la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz (anéxese copia íntegra del incidente de desacato).”

Notifíquese y Cúmplase,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**

Juez